



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

1 de 2

FECHA DE SOLICITUD Agosto de 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	Freddy Andrés Rodríguez Cortes
CARGO	Director
DEPENDENCIA	Dirección de Urbanismo
ASUNTO:	Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL			
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:			
TIPO DE GASTO			
FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN (*) X	
NOMBRE DEL RUBRO		EJE	Ruta en Acción al Progreso ✓
CÓDIGO DEL RUBRO		SECTOR	Planeación ✓
		PROGRAMA	Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano ✓
		META	Implementar una estrategia que optimice el trámite de proyectos de licencias urbanísticas dentro de los términos legales establecidos.
		NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de los procedimientos de licenciamiento urbanístico, en el Municipio de Chía ✓
		CÓDIGO BPPIN	2024251750065 ✓

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
Prestación de servicios de apoyo a la gestión con el fin de revisar, organizar, digitalizar y actualizar documentos que hacen parte de los proyectos urbanísticos pertenecientes a la Dirección de Urbanismo	*IDONEIDAD: El futuro contratista deberá acreditar título de bachiller con fotocopia del diploma o acta de grado *EXPERIENCIA: El futuro contratista deberá acreditar experiencia de cero (0) a doce (12) meses conforme a los rangos establecidos por el decreto 047 de 2024 en actividades relacionadas de apoyo administrativo, la cual se deberá acreditar mediante certificaciones o contratos con su acta de liquidación

OBLIGACIONES
1. Apoyar en la elaboración, digitación y actualización de la base datos de las solicitudes de licencias urbanísticas u otras actuaciones relacionada con la expedición de las licencias vigencia 2020-2024, según lo establecido por el decreto 1077 de 2015 y demás normas que lo deroguen o modifiquen. 2. Hacer el registro y revisión en la base de datos de los diferentes documentos, estudios y planos asignados por el supervisor, registrando datos estadísticos que permitan se puedan utilizar como referente para las actividades propias de la dirección. 3. Apoyar en la ubicación física relacionada con la expedición de las licencias para la vigencia 2020-2024 de los proyectos radicados para las licencias urbanísticas u otras actuaciones 4. Realizar actividades de consolidación de información de las licencias urbanísticas emitidas en la Dirección de Urbanismo. 5. Apoyar con la proyección de documentos administrativos complementarios al proceso de licenciamiento urbanístico que se realizan en la Dirección de Urbanismo y asignados por el supervisor.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
En mi calidad de Director, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación: Que la Administración Municipal en la actualidad, es la encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanismo, construcción o demolición y para el loteo o subdivisión de predios a petición del interesado en adelantar proyectos de parcelación, urbanización, edificación, demolición o de loteo o subdivisión de predios, en su jurisdicción. Que la Administración Municipal también debe realizar la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el municipio, a través del otorgamiento de licencias de urbanización y de construcción, para lo cual la administración formuló el

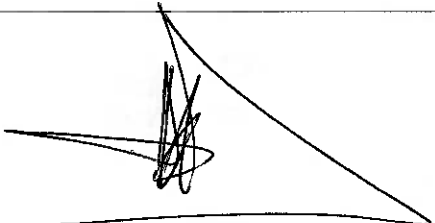
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

proyecto Mejoramiento del sistema de información de los procesos de licenciamiento urbanístico e implementación de un sistema de seguimiento para su descongestión en el municipio de Chía; en el cual se establece el fortalecer los procesos de licenciamiento urbanístico con el fin de agilizar y descongestionar el proceso de expedición de licencias, dando respuesta dentro de términos legales; para fortalecer el recaudo en concordancia con el decreto nacional 1077/2015, acuerdos municipales del POT, y normas que los complementen, sustituyan o deroguen .

Que teniendo en cuenta que existe un sin número de solicitudes, se hace necesario la contratación de personal con el fin de realizar actividades de control urbanístico agilizando los trámites de aprobación o rechazo de licencias, toda vez que es necesario responder de manera ágil y oportuna los trámites de control urbanísticos dando alcance a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, donde establece los tiempos requeridos para dar respuesta a cada una de los trámites urbanísticos, así como a la meta de plan de desarrollo donde se evalúa el control urbanístico del municipio.

Cordialmente,

Freddy Andrés Rodríguez Cortes
NOMBRE


FIRMA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.